

**Buenos Aires**, 15 de agosto de 2012

**Visto:** el proyecto adjunto; y

**Considerando:**

El Convenio Marco propuesto tiene por objeto procurar una mutua colaboración entre el Ministerio de Cultura y el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para desarrollar investigaciones, proyectos y acciones vinculados con la interrelación entre la Justicia, la Cultura y las Artes en la Ciudad de Buenos Aires, generando producciones interdisciplinarias que permitan reflexionar sobre los valores con los que se representa el concepto de Justicia desde las Artes, como un modo de generar diálogo y consensos esenciales en toda sociedad democrática.

Las actividades comprendidas en el acuerdo, se desarrollarán a partir de la disponibilidad de recursos propios de cada una de las jurisdicciones presupuestarias.

La Asesoría Jurídica del Tribunal efectuó el análisis de las cláusulas propuestas sin encontrar objeciones para formular.

En orden a los fines expuestos, este Tribunal estima de interés celebrar el acuerdo.

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1. **Autorizar** al Sr. Presidente del Tribunal a suscribir con el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia que, como Anexo I, forma parte de la presente; así como la documentación complementaria.
2. Para su instrumentación y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

**Firmado:** Luis F. LOZANO (Presidente), José O. CASÁS (Juez) y Ana María CONDE (Jueza).

**RESOLUCIÓN N° 52/2012**



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2012, entre el **Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante "MCGC", representado en este acto por su titular, Ing. Hernán Santiago Lombardi, con domicilio en Avda. Rivadavia 575, piso 2º de la Ciudad de Buenos Aires, el **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante "TSJCABA", con domicilio en Cerrito Nº 760 de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Luis Francisco Lozano, y el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, denominado en adelante "CMCABA", representado por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos y por el Dr. Horacio Guillermo Corti en su carácter de Presidente de su Centro de Planificación Estratégica, con domicilio en Avenida L. N. Alem Nº 684 de la Ciudad de Buenos Aires, acuerdan suscribir el presente convenio marco con el objeto de procurar una mutua colaboración para desarrollar investigaciones, proyectos y acciones vinculados con la interrelación entre la Justicia, la Cultura y las Artes en la Ciudad de Buenos Aires, generando producciones interdisciplinarias que permitan reflexionar sobre los valores con los que se representa el concepto de Justicia desde las Artes, como un modo de generar diálogo y consensos esenciales en toda sociedad democrática

**PRIMERO:** Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para desarrollar investigaciones, programas y propuestas relacionadas con el objeto del presente convenio, que surjan a partir de las investigaciones que se realicen.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del presente convenio, no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuentan al momento de la realización de la actividad, respetando sus condiciones presupuestarias particulares. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de sus infraestructuras; personal técnico y científico; sus recursos estadísticos y tecnológicos; sus archivos; resultados y avances de investigación; publicaciones y sus materiales de difusión.

**TERCERO:** Las acciones referidas en la cláusula primera tenderán a una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes; el intercambio de información y de investigaciones; la recíproca asistencia para

elaborar propuestas de investigación y análisis sobre distintas manifestaciones culturales y artísticas que sobre la idea de Justicia se producen en la Ciudad de Buenos Aires; proyectos que comprendan la representación de la Justicia desde la diversidad de los lenguajes artísticos y prácticas culturales; y cualquier otro tipo de propuestas que puedan desarrollarse para reflexionar sobre la construcción simbólica de la Justicia de la Ciudad

**CUARTO:** Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo particular al que arriben al efecto las unidades coordinadoras.

**QUINTO:** En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

**SEXTO:** A los efectos de proponer la metodología de investigación y puesta en marcha de proyectos vinculados con la temática de Justicia, Cultura y Artes, la organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio y evaluación de su implementación, sistemas de seguimiento e indicadores, las partes firmantes designarán a los funcionarios que actuarán en carácter de coordinadores mediante Acta-Acuerdo complementaria.

**SÉPTIMO:** Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar serán definidos mediante Actas-Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos y/o Actas-Compromiso entre las partes. Se autoriza a firmar las Actas-Acuerdos a los fines establecidos en este convenio a las personas que se designen como coordinadores según la cláusula que antecede, con el alcance considerado, previa elevación de los borradores de trabajo al conocimiento del "TSJCABA", del "CMCABA" y del "MCGC" respectivamente.

**OCTAVO:** La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará a través de medios electrónicos si el caso así lo permite.

**NOVENO:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

**DÉCIMO:** Las partes también podrán acordar la consulta o intervención de otros organismos cuyas especiales competencias resulten de interés y utilidad a los propósitos del presente convenio, como Facultades de Arte, Humanidades, Ciencias Sociales, Filosofía de las Universidades Nacionales, Museos Nacionales, Provinciales y locales, y otros organismos e instituciones vinculadas con los temas objeto del presente convenio.

**DÉCIMOPRIMERO:** El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, con o sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a las otras partes efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de las Actas-Acuerdo que se hubieren suscripto, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

En el lugar y fecha señalados *ut-supra* y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes y los funcionarios designados como coordinadores firmándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.